



ILMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

El que suscribe, Gregorio Echeverría Zubia, Presidente de la Junta de Patronato de la ESCUELA PROFESIONAL DE MONDRAGON, con todo respeto y consideración expone a S.I.:

Que, por oficio de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, No. 709, del 9 de Octubre de 1951, se le ha participado la denegación de exención de contribución, que había sido solicitado en expediente incoado en 31 de Marzo último, relativo a la finca situada en el Barrio Zaldivar y destinada a la ESCUELA PROFESIONAL DE MONDRAGON, centro oficialmente reconocido y subvencionado por el Ministerio de Educación Nacional. Con respecto a las razones en que se apoya dicha denegación tiene que hacer a S.I. una aclaración y es que, aun dado que dicho establecimiento no se halle enumerado expresamente en el No. 5, del artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 en la Orden Ministerial de la concesión de validez oficial de estudios y concesión de subvenciones oficiales en atención a la función docente gratuita que desempeña, se la sitúa implícitamente como centro de beneficencia particular docente, y, por otra parte la LIGA DE EDUCACION Y CULTURA, no obtiene ningún beneficio ni puede obtenerlo a tenor de sus estatutos del funcionamiento de dichas Escuelas y la construcción de motores, transformadores y otros aparatos construidos en la Escuela con los alumnos de la Escuela y en puro plan de aprendizaje no solamente no es lucrativo sino que se realiza a expensas de mucho material y herramientas y por otra parte no ha vendido ni puede vender nada, sino que lo utiliza para la sustitución de los que se estropean o se echan a perder en los cursos de aprendizaje.

Que, aun cuando S.I. considere no hubiere lugar a una exención absoluta, es evidente que dicho inmueble con el cambio de destino de carácter permanente ha sufrido una diferencia en su capacidad productora, en el sentido de que las nuevas actividades a que se le destina no pueden ser lucrativas como las comerciales o industriales a que estaba destinado antes de su adquisición por la Liga de Educación y Cultura, que precisamente pudo adquirir al mermar aquellas posibilidades originarias de renta, que actualmente han quedado totalmente anuladas al destinar a una enseñanza gratuita, como se reconoce expresamente en el informe de la Junta Pericial de Mondragón, que se adjuntó al expediente de alta de contribución de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA, y que se halla en poder de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, no debiendo, por tanto, mantener en ningún caso la misma contribución que gravitara anteriormente sobre dicho inmueble y finca, como se ha hecho actualmente durante los tres trimestres del año en curso.

Por todo lo expuesto SUPLICA a S.I. que proceda, cuando menos a la revisión y reducción de la contribución territorial y urbana con arreglo a la nueva situación de los expresados bienes.

Es gracia que espera obtener de S.I. cuya vida Dios guarde muchos años.  
Mondragón 25 de Octubre de 1951

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

M A D R I D